EPSAR - Entitat de Sanejament d'Aigües Avinguda Corts Valencianes, 58 Planta 3ª (Edifici Sorolla Center) 46015 València Tel. 961 818 400 - Fax 963 869 658 epsar@epsar.gva.es - www.epsar.gva.es CIF Q-9650012-I





ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN 3º PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Expediente: 2021/GV/0041

Título: "Servicio de funcionamiento y mantenimiento del sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales de Alzira-Carcaixent (Valencia)".

Fecha y hora de celebración

4 de julio de 2024 a las 14:02

Lugar de celebración

Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales.

Asistentes

PRESIDENTE

D. Vicente Zamorano Benlloch, Subdirector General de Personal y Régimen Económico Financiero

SECRETARIO

D. Miguel Colomer de Rueda, Jefe del Departamento de Contratación.

VOCALES

Técnico suplente: César Cañigral Ferrer, Técnico del Departamento de Proyectos, Obras y Explotaciones.

Jurídico: Dña. Montserrat Real Márquez, Técnica del Área de Régimen Jurídico y Gestión Administrativa.

Económico-presupuestario: D. Francisco Iborra Llácer, Jefe del Departamento de Gestión Económica.

Orden del día

3ª Propuesta de adjudicación 2021/GV/0041 – Servicio de funcionamiento y mantenimiento del sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales de Alzira-Carcaixent (Valencia).

Se Expone

Se inicia el acto dando cuenta de las circunstancias del expediente de referencia, en el que:

Con fecha 31 de octubre de 2023 se formuló una primera propuesta de adjudicación, por parte de la Mesa de contratación, a favor de la mercantil DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L. al haber quedado clasificada su proposición como la mejor oferta, de entre las no excluidas y/o rechazadas, por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego; propuesta que fue aceptada por parte del órgano de contratación en fecha 9 de noviembre de 2024.

Con fechas 23/11/2023 y 04/12/2023 la empresa DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L., cumplimentó adecuadamente los requerimientos que le fueron comunicados en fechas 10/11/2023 y 01/12/2023, conforme al artículo 150.2 LCSP, presentando dentro del plazo toda la documentación requerida, incluida la garantía definitiva exigible, cumpliendo por tanto las condiciones necesarias para la adjudicación del contrato a su favor.

Y mediante Resolución de fecha 12 de diciembre de 2023, del Vicepresidente del Consejo de Administración de la EPSAR, se acordó la <u>adjudicación</u> del contrato a favor de la empresa DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L., de conformidad con la propuesta de la Mesa; siendo notificada al adjudicatario y al resto de licitadores, así como publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 20 de diciembre de 2023.

Posteriormente, con fecha 11/01/2024, la UTE. CICLAGUA-GS INIMA-SAV interpone <u>recurso</u> <u>especial en materia de contratación</u> contra dicha adjudicación (*Recurso TACRC 60/2024*), suspendiéndose el procedimiento; y mediante *Resolución del TACRC nº* 296/2024, de fecha 29/02/2024 se desestima dicho recurso, levantándose la suspensión del procedimiento.

Reanudado el procedimiento, con fecha 18/04/2024 se envía requerimiento de actualización de documentación a la empresa DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L., a fin de comprobar el mantenimiento de las condiciones requeridas para poder formalizar el contrato; y en respuesta a dicho requerimiento, mediante escrito de fecha 24/04/2024 la citada empresa comunica su <u>renuncia a la adjudicación</u>, debido a la difícil situación financiera que atraviesa.

Dada la renuncia de la empresa DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L., con fecha 24/05/2024 se formuló una segunda propuesta de adjudicación, por parte de la Mesa de contratación, a favor de la UTE. ROVER INFRAESTRUCTURAS, S.A. – AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS, S.L., por ser el siguiente licitador en orden de clasificación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego; propuesta que fue aceptada por parte del órgano de contratación en fecha 31/05/2024.

A continuación, se procede al examen de cuanta documentación resulta relevante al objeto de la reunión; y en particular, la siguiente:

- Acta de 2ª propuesta de adjudicación, de fecha 24 de mayo de 2024.
- Requerimiento de documentación enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 31/05/2024, a la citada UTE. ROVER INFRAESTRUCTURAS, S.A. AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS, S.L. para que presente la documentación necesaria para proceder a la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 LCSP.

El licitador presentó la documentación requerida en fecha 14/06/2024, incluida la garantía definitiva exigible, surgiendo no obstante ciertas dudas respecto al cumplimiento, por parte de la empresa ROVER INFRAESTRUCTURAS, S.A., de la obligación de contar con un plan de igualdad, conforme a la modificación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, y la modificación de la LCSP, en este punto, por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre.

- Solicitud de aclaración enviada desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 18/06/2024, a la UTE. ROVER INFRAESTRUCTURAS, S.A. – AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS, S.L., en relación con la falta de acreditación del plan de igualdad, por parte de la empresa ROVER INFRAESTRUCTURAS, S.A.

En todo caso, y aun cuando el licitador no ha presentado aclaración alguna al respecto dentro del plazo que le ha sido conferido, de acuerdo con la doctrina del TACRC, recogida en sus resoluciones nº 1232/2020, de 13 de noviembre de 2020, nº 248/2021, de 12 de marzo de 2021 y nº 1529/2021, de 5 de noviembre de 2021, entre otras, dicho licitador no incurre en este procedimiento en la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1.d) LCSP, al tratarse de empresas de menos de 250 trabajadores, y no serles de aplicación las modificaciones legislativas apuntadas en cuanto a exigencia del plan de igualdad, por ser posteriores a la fecha de presentación de ofertas (08/03/2022), y en consecuencia cumpliría las condiciones necesarias para la adjudicación del contrato a su favor.

- Escrito de fecha 28 de junio de 2024 (R. Entrada EPSAR nº 14.096), presentado por la citada la UTE. ROVER INFRAESTRUCTURAS, S.A. – AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS, S.L., mediante el cual

3ª Propuesta de adjudicación 2021/GV/0041

solicita que se tenga por retirada la oferta conjuntamente presentada por ambas empresas, al haberse superado el plazo máximo para la adjudicación del contrato, establecido en 6 meses desde la apertura de la documentación relacionada con los criterios dependientes de juicios de valor (sobre B), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158.4 LCSP, y apartado 13 del Anexo X de cláusulas administrativas específicas correspondiente; aduciendo al respecto que el significativo periodo transcurrido desde la presentación de la oferta ha supuesto una desactualización severa de los precios incluidos en la oferta, no pudiendo encontrarse obligada a ejecutar el contrato en los términos previstos en la proposición económica, atendiendo al contexto actual de subida de los costes vinculados al contrato.

Del examen de dichos antecedentes, cabe señalar que, en efecto, la apertura de la documentación relacionada con los criterios dependientes de juicios de valor (sobre B) tuvo lugar el día 11 de abril de 2022, y en consecuencia, en el momento de efectuarse la propuesta de adjudicación y subsiguiente requerimiento de documentación a la UTE. ROVER INFRAESTRUCTURAS, S.A. -AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS, S.L., el plazo máximo de 6 meses para efectuar la adjudicación previsto en el pliego, ha sido ampliamente superado; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.4 LCSP, apartado 19.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 13 del Anexo X de cláusulas administrativas específicas correspondiente, dicho licitador puede ejercer su derecho a retirar su proposición, tal como ha hecho, sin que por tanto dicha retirada pueda ser calificada de retirada indebida de su proposición.

En relación a ello, cabe señalar asimismo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2. último párrafo, de la LCSP y apartado 17.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, en estos casos se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

De acuerdo con ello, el siguiente licitador en orden de clasificación es la empresa SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA), con una puntuación total de 73,68 puntos.

A los efectos de comprobar el cumplimiento de la condición especial de compatibilidad entre la citada empresa SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA), y la empresa encargada del control de las instalaciones del sistema de saneamiento de Alzira-Carcaixent, PROINTEC, S.A., en fecha 4 de julio de 2024, el Departamento de Contratación emite informe en el que indica que no existe entre ellas vinculación o pertenencia a un mismo grupo de empresas, no existiendo por tanto incompatibilidad alguna entre las mismas a efectos de adjudicación del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 LCSP.

En consecuencia, la Mesa de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 326.2.d), 157 y 150.2, último párrafo, de la LCSP, y apartados 16.6 y 17.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, ACUERDA por unanimidad de sus miembros elevar al órgano de contratación una NUEVA propuesta de adjudicación, en los términos que a continuación se indican:

```
ADJUDICATARIO: ...... SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.
IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA excluido):......7.667.298,78 Euros.
ANUALIDADES (IVA incluido):
                  2024: 796.643,37 Euros.
                  2025: 2.107.063,97 Euros.
                  2026: 2.107.063,97 Euros.
                  2027: 2.107.063.97 Euros.
                  2028: 1.316.193,38 Euros.
```

Y para constancia de todo lo expuesto y acordado, se levanta la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados; siendo firmada, en prueba de conformidad, por todos los miembros de la Mesa; quedando en consecuencia, formal y debidamente aprobada.

VOCAL TÉCNICO SUPLENTE PRESIDENTE Fdo.: Vicente Zamorano Benlloch Fdo.: César Cañigral Ferrer **VOCAL JURIDICO VOCAL ECONOMICO PRESUPUESTARIO** Fdo.: Francisco Iborra Llácer Fdo.: Montserrat Real Márquez **SECRETARIO**

En virtud de las facultades delegadas conferidas por el artículo 10 del Estatuto de la Entidad de Saneamiento de Aguas, aprobado por Decreto 170/92, de 16 de octubre, del Consell, modificado entre otros por Decreto 116/2000, de 25 de Julio, y Decreto 91/2012, de 1 de junio, en relación con la Resolución de 09/07/2012 de la Presidencia del Consejo de Administración (DOCV núm. 6824, de 23/07/2012), ACEPTO LA PROPUESTA DE LA MESA

València, en la fecha indicada en la firma digital

EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Francisco Javier Sendra Mengual

Fdo.: Miguel Colomer de Rueda